

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 073-2017-MPYLO/CM

La Oroya, 25 de julio de 2017.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de julio de 2017 y Visto la Carta N° 006/CDE/MPYLO, de fecha 14 de julio de 2017, presentada por la Comisión de Desarrollo Económico, por el cual remite el Dictamen N° 002-2017-CDE/MPYLO, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la prevención y cautela de la Integridad de los Niños y Adolescentes en el Distrito Capital de la Provincia de Yauli-La Oroya; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...). El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

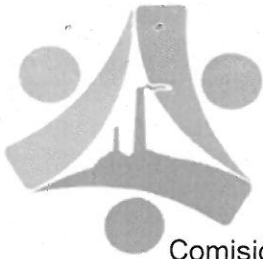
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 73° de la norma antes citada, señala que en materia en servicios sociales locales, tiene como funciones.

- 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.
- 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.
- 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, con fecha 14 de julio de 2017, la Comisión de Desarrollo Económico, presenta el Dictamen N° 002-2017-CDE/MPYLO, el mismo que recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la prevención y cautela de la Integridad de los Niños y Adolescentes en el Distrito Capital de la Provincia de Yauli-La Oroya;

Que, siendo esto así, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio de 2017, el Concejo Municipal por unanimidad acuerda aprobar el Dictamen N° 002-2017-CDE/MPYLO de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
yauli – la oroya
Para vivir mejor...



Comisión de Desarrollo Económico, que recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la prevención y cautela de la Integridad de los Niños y Adolescentes en el Distrito Capital de la Provincia de Yauli-La Oroya; autorizando, al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 002-2017-CDE/MPYLO de la Comisión de Desarrollo Económico, que recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la prevención y cautela de la Integridad de los Niños y Adolescentes en el Distrito Capital de la Provincia de Yauli-La Oroya.

ARTÍCULO SEGUNDO- AUTORIZAR al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Carlos Arredondo Mayta
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA